



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-111733-UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Taller Extensionista presentada por la Lic. Silvia Irene Gorigliani "Dependencia emocional: cuando el amor se transforma en sufrimiento" para ser dictado durante el año lectivo 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología realizó la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad para ser desarrolladas en el año 2025 mediante la RHCD 142/2015.

Que la presente actividad tiene como objetivos identificar características de la dependencia emocional en los vínculos sexo afectivos, diferenciar aspectos propios de la dependencia emocional y los objetos amorosos, así como también reconocer la posibilidad de superación de la dependencia emocional.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022)

Que el taller presentado cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la realización en el ciclo lectivo 2025 del Taller Extensionista "Dependencia emocional: cuando el amor se transforma en sufrimiento" presentado por la Lic. Silvia Irene Corigliani -DNI 17.907.205-, de acuerdo a lo detallado en el Anexo de cinco (5) fojas que integra la presente resolución como IF-2025-291618-UNC-SHCD#FP.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo a lo indicado en el Anexo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales, una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle en el Anexo.

ARTÍCULO 4º: La responsable del dictado del Taller detallada en el Anexo deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.